



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-277-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciocho de julio del año dos mil trece.- Las nueve y nueve minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de julio del año dos mil ocho de referencia: **EM-008-03-08**, derivado de la revisión practicada a las Operaciones generadas en el Centro de Servicios Agropecuarios de Ocotol, durante el período del uno de noviembre del año dos mil siete al treinta de junio del año dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno relativos a los procedimientos utilizados en los servicios brindados a los granos básicos propiedad del ENABAS y los entregados por las cooperativas, identificando todos los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-277-13

casos importantes de incumplimientos e indicios de actos ilegales si los hubiere; **B)** Verificar si las mermas por limpieza y secado aplicadas por el responsable del centro, fueron calculadas conforme los procedimientos establecidos por la empresa para tal efecto; **C)** Determinar si las existencias físicas de granos básicos acopiadas en el centro de servicios agropecuarios de Ocotal, corresponden a los informados en los balances materiales de existencias y **D)** Recopilar información para su posterior revisión, de los granos básicos entregados por la cooperativas a las que la empresa les otorgo anticipo para compras.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** En el Informe de Auditoría no se encontraron hallazgos de Control Interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha catorce de julio del año dos mil ocho de referencia: **EM-008-03-08**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), derivado de la revisión practicada a las Operaciones generadas en el Centro de Servicios Agropecuarios de Ocotal, durante el período del uno de noviembre del año dos mil siete al treinta de junio del año dos mil ocho y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-277-13

por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Nueve (839) de las nueve y nueve minutos de la mañana del día dieciocho de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-